



## Consejo

Distr. limitada  
6 de mayo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### 16º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

26 de abril a 7 de mayo de 2010

### **Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en que se solicita una opinión consultiva con arreglo al artículo 191 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Tomando en consideración* que ya han dado comienzo las actividades de desarrollo en la Zona,

*Teniendo en cuenta* el intercambio de opiniones sobre las cuestiones jurídicas que se plantean en el ámbito de actividad del Consejo,

*Decide*, con arreglo al artículo 191 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, solicitar a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar que, en aplicación del artículo 131 del Reglamento del Tribunal<sup>1</sup>, emita una opinión consultiva sobre:

1. Cuáles son las responsabilidades y obligaciones jurídicas de los Estados partes en la Convención en cuanto al patrocinio de actividades en la Zona de conformidad con la Convención, en particular con la Parte XI, y con el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982;

2. Cuál es el grado de responsabilidad de un Estado parte en caso de que una entidad patrocinada por él en virtud del artículo 153, párrafo 2 b), de la Convención incumpla las disposiciones de la Convención, en particular la Parte XI, y el Acuerdo de 1994;

3. Cuáles son las medidas necesarias y apropiadas que un Estado patrocinante debe tomar a fin de cumplir las responsabilidades que le incumben en virtud de la Convención, en particular del artículo 139 y el artículo 4 del Anexo III, y del Acuerdo de 1994.

*160ª sesión  
6 de mayo de 2010*

---

<sup>1</sup> ITLOS/8, 17 de marzo de 2009.

